



# COMERCIO Y JUSTICIA

EL DIARIO DE LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES

Lunes 24 de febrero de 2025 - Córdoba (República Argentina), AÑO 86, N° 24.572 - \$2.000 - Sección A



## ECONOMÍA

**La producción fabril pyme aumentó 12,2%, según CAME** **2A**

**Transporte: debuta el Grupo FAM y definen la implementación de la SUBE** **3A**

## JUSTICIA

**Un hotel tres estrellas lo compensa**

Una estada en un establecimiento de esas características fue considerado por un tribunal como suficiente placer compensatorio para resarcir daños por un accidente de tránsito. **8A**

**La cuota alimentaria y la multa**

Un tribunal de Villa María ratificó la obligación de un padre, pese a las objeciones de éste sobre la filiación, y mantuvo la sanción a su abogado por la conducta dilatoria. **10A**



## Derecho Informático

**Música libre para todo el mundo** **8A**

## Leyes y Comentarios

**Casas particulares: oficializan remuneraciones horarias y mensuales mínimas** **1B**

# Avanza el traspaso de Fadea a Córdoba, por fuera del esquema de compensaciones con Nación

► Por Alfredo Flury



- Las negociaciones pasan ahora porque el Estado nacional garantice contratos a plazo con la Fuerza Aérea.
- Hoy, la facturación de la empresa depende en 65% de esos ingresos.
- La compañía logró equilibrar sus números y diversificó negocios, sumando acuerdos con privados.
- Las conversaciones fueron excluidas del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas, logro de Llaryora. **3A**

## Caputo se reunió con funcionario de EEUU para profundizar vínculos, con vistas a un acuerdo con el FMI

- El ministro mantuvo contactos con el secretario del Tesoro estadounidense.
- El funcionario de Trump ponderó los avances en la macro y las desregulaciones aplicadas, entre otras medidas.
- El interlocutor del ministro es clave para apuntalar el avance de un acuerdo con el fondo, después de la reunión de Milei con Georgieva. **2A**

**Casal propone actualizar los montos del contrabando menor**



- El procurador General interino envió un oficio al Ministerio de Justicia para modificar los valores fijados en el Código Aduanero, que han quedado desactualizados debido a la inflación.

- La propuesta busca evitar que infracciones de menor relevancia sean criminalizadas y aliviar la carga del sistema judicial federal. **9A**

**Desregulación del mercado inmobiliario: Fepuc alertó sobre riesgos legales y constitucionales** **7A**

**VALOR** + INTELIGENCIA ASOCIATIVA

**Municipios de todo el país promoverán el mutualismo como factor de desarrollo**

- Cooperar y CAM firmaron un acuerdo de integración en el marco de la Red de Municipios Cooperativos.

- "En el interior del interior, ante los problemas y las adversidades, las comunidades se aferran a soluciones que vienen desde el municipio, las cooperativas y las mutuales", destacan. **4A**

## NEGOCIOS

**Se disparan las inversiones inmobiliarias en CABA y se llevan fondos cordobeses** **5A**

S&P Merval 2.364.529,49 pts. ↓ 1,90%

Dólar Compra 1.029,93 ↑ Venta 1.088,45

Dólar blue Compra 1.205,00 = Venta 1.225,00

Euro Compra 1.062,53 ↑ Venta 1.132,42

# Caputo se reunió con funcionario de EEUU para profundizar vínculos, con vistas a un acuerdo con el FMI

El ministro mantuvo contactos con el secretario del Tesoro estadounidense. El funcionario de Trump ponderó los avances en la macro y las desregulaciones aplicadas, entre otras medidas. El interlocutor de Caputo es clave para apuntalar el avance de un acuerdo con el Fondo, tras la reunión de Milei con Georgieva

El ministro de Economía Luis Caputo mantuvo una conversación con el secretario del Tesoro de los Estados Unidos, Scott Bessent, un funcionario que será decisivo para la resolución de las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional (FMI) hacia un acuerdo nuevo, ya que expresa la postura de la Casa Blanca en el directorio del organismo.

“El Secretario del Tesoro, Scott Bessent, se reunió hoy (por ayer) con el ministro de Finanzas argentino, Luis Caputo, con quien conversaron sobre las impresionantes medidas de reforma de la Administración Milei para reducir la inflación, reactivar el crecimiento impulsado por el sector privado, reducir la pobreza y aumentar los

salarios reales”, mencionó el comunicado de la Secretaría del Tesoro.

“El Secretario elogió al Ministro de Finanzas Caputo por las medidas de reforma macroeconómica y estructural que reducen la carga de la regulación sobre el sector privado y que reducen el tamaño y la influencia del gobierno”, concluyó el comunicado oficial. “Gracias, secretario Scott Bessent, por una reunión muy constructiva”, postuló Caputo en X.

El llamado con Bessent ocurrió días después del mano a mano que tuvieron el presidente Javier Milei y la directora Gerente del FMI, Kristalina Georgieva. “Hoy recibí al Presidente Milei en el FMI para hablar sobre el plan de estabilización

y crecimiento de Argentina, que está dando resultados significativos. Nuestros equipos siguen trabajando de manera constructiva en pos de un nuevo programa”, aseguró Georgieva en X.

En los últimos días, Caputo confirmó que el resultado del entendimiento técnico será enviado al Congreso para su aprobación. Inicialmente, surgió la posibilidad de que el acuerdo no fuera remitido al Parlamento, ya que no implica un aumento en la deuda neta, sino un cambio de acreedor. Los dólares del FMI se utilizarían para que el Tesoro cancele letras intransferibles en manos del Banco Central, lo que convertiría deuda intra sector público en un pasivo con el organismo de crédito.

La última vez que el equipo técnico del FMI se pronunció en público sobre el plan económico del Gobierno, además de los elogios a la estabilización, también mencionó algunos señalamientos sobre lo que viene. Principalmente, en que el Poder Ejecutivo debería procurar una recuperación de las reservas más rápida y que el perfil del ajuste fiscal podría ser distinto al de 2024 para asegurar su sostenibilidad.

“Para allanar el camino hacia la recuperación del acceso a los mercados será necesario adoptar una estrategia creíble para dismantelar los controles cambiarios, una mayor flexibilidad cambiaria y un papel más significativo de la política monetaria”, definieron los

técnicos del FMI en el último informe técnico publicado en enero, sobre el cierre de la evaluación ex post del programa actual *Extended Fund Facility* (EFF) iniciado en marzo de 2022.

“La fuerte acumulación de reservas cambiarias durante 2024 reflejó la devaluación gradual del 120% en diciembre de 2023, la flexibilización de las condiciones de sequía y la amnistía (blanqueo) fiscal. Al mismo tiempo, la presencia de amplios controles cambiarios (que será necesario desmantelar para aliviar las distorsiones y recuperar el acceso a los mercados de capital) y la apreciación del tipo de cambio real como resultado de la preservación de un tipo de cambio de paridad lenta podrían dificultar la acumulación continua de reservas cambiarias”, apuntó el equipo técnico en otro tramo del informe.

Por otra parte, consideró el *staff* que “con una política fiscal anclada en una meta fija (equilibrio presupuestario), mantener la competitividad externa y suavizar las fluctuaciones en respuesta a los shocks requeriría tanto un mecanismo más eficaz de ajuste externo, en particular una mayor flexibilidad cambiaria”, en referencia a un tipo de cambio con un comportamiento menos estricto que el actual *crawling peg*, que se redujo a uno por ciento desde este año.

## La producción fabril pyme aumentó 12,2%, según CAME

La producción manufacturera de las pymes registró un aumento de 12,2% interanual en enero. A pesar de esta mejora, las industrias aún no lograron recuperar los niveles previos a la profunda caída del mismo mes de 2024, cuando la producción marcó un mínimo histórico. De esta manera, el repunte, en la mayoría de los casos, surge por la baja base de comparación.

A su vez, el Índice de Producción Industrial Pyme (IPIP) que elabora la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), a partir de un relevamiento a 389 industrias, indica que respecto a diciembre hubo un repunte de la actividad de 4,8%.

La entidad señaló que todos los sectores analizados registraron avances en términos interanuales, así como en la medición mensual desestacionalizada. Sin embargo, la industria pyme operó a 59% de su capacidad instalada, evidenciando que aún persisten desafíos en la recuperación del sector.

En este sentido, CAME afirmó: “El panorama de la industria pyme sigue con un escenario complejo, marcado por dificultades estructurales que impactan en la producción y en la estabilidad financiera de las empresas. Uno de los principales desafíos que enfrentan es el cumplimiento de obligaciones laborales, especialmente el pago de salarios”.

En la comparación mensual desestacionalizada, el sector de Papel e Impresiones tuvo el mejor desempeño, con una suba de 6,9% respecto a diciembre de 2024, mientras que Madera y muebles se ubicó en segundo lugar, con 6,3%.

En cuanto a la utilización de la capacidad instalada, la industria maderera presentó el mayor nivel de actividad, operando a 64,5%, seguida por Papel e impresiones, con 63,6%.

### Alimentos y bebidas

El sector registró en enero un alza de 4,2% interanual -a precios constantes-, al igual que en la comparación mensual, que mostró una recuperación de 3,3%.

CAME destacó que ese valor interanual se mide frente a un enero de 2024 que tuvo una de las mayores caídas de la serie analizada, alcanzando un mínimo de -22% y cerrando el año pasado con una retracción acumulada de -12,3%. Las industrias del sector operaron al 59,4% de su capacidad, 2,7 puntos porcentuales menos que en diciembre y 16,5 menos que en enero de 2024.

“Las empresas consultadas mostraron comportamientos dispares durante el mes de enero. Algunos empresarios destacaron un aumento en la demanda impulsado por la temporada y por las promociones comerciales, mientras que otros reportaron caídas en el consumo debido a la menor circulación por las vacaciones. La estabilidad de la inflación fue uno de los factores señalados por los empresarios, aunque también destacaron la suba de los costos fijos y la fuerte presión impositiva”, explicó el informe.

“Además, la estacionalidad tuvo un impacto significativo, con empresas que vieron reducidas sus ventas tras el pico de diciembre. La incertidumbre en los precios internacionales de insumos clave para las industrias también influyeron en la rentabilidad, mientras que la falta de acceso al crédito y los costos logísticos elevados fueron mencionados como obstáculos para la producción y el crecimiento del sector”, agregó.

### Textiles e indumentaria

La producción en ese sector subió nueve por ciento interanual y cuatro por ciento respecto a diciembre. Esta suba muestra un rubro que continúa recuperándose de la fuerte caída que tuvo en enero del año pasado, cuando alcanzó el mínimo de -18,2%, cerrando el año con una contracción de -4,1%.

Las industrias del sector operaron a 56,7% de su capacidad, 2,9

puntos menos que en diciembre de 2024 y 11,5 menos que en enero de 2024. Esto denota que, pese a la recuperación, aún falta retomar capacidad de producción.

El sector atravesó un período de contrastes, en el que la estacionalidad, las condiciones económicas y el comportamiento del consumidor jugaron un papel determinante en las ventas. Mientras que algunas empresas lograron capitalizar la temporada alta con liquidaciones, promociones y estrategias de venta online, otras tuvieron que enfrentar un mercado más retraído, con clientes menos dispuestos a gastar y una menor disponibilidad de financiamiento en cuotas.

Por otra parte, la innovación en textiles y la renovación de colecciones fueron factores clave en la atracción de consumidores, especialmente en segmentos vinculados a la indumentaria estacional y uniformes escolares.

### Maderas y muebles

En enero, el sector creció 25,9% interanual y 6,3% mensual. Esta fuerte recuperación resulta de la comparación contra el mismo mes de 2024, cuando las empresas pymes del sector habían caído -30,6%, y cerraron el año con una caída acumulada de -5,5%.

Durante el mes, las empresas trabajaron a 64,5% de su capacidad, 2,1 puntos menos que en diciembre de 2024 y 5,9 que en enero de 2024.

### Metal, maquinaria y equipo, y material de transporte

El sector tuvo una recuperación interanual que llegó a 16,9% y en la comparación mensual desestacionalizada también mostró una variación positiva de 4,9%. Cabe destacar la baja base de comparación, dado que en enero del año pasado el sector había caído -34,8%, y cerró un año con una retracción de -9,4%.

Además, las industrias del sector trabajaron al 55,9% de su capacidad, 4,9 puntos menos que en diciembre de 2024 y 11,1 menos que en enero de 2024.

### Químicos y plásticos

En el primer mes del año, el sector tuvo un aumento de 15% interanual y mensualmente también creció 5,8%. Este repunte refleja una recuperación tras el derrumbe de enero de 2024, cuando la actividad cayó -35,6%, cerrando el año con una retracción acumulada de -12,2%.

Las industrias del sector trabajaron a 61,6% de su capacidad instalada, 1,3 punto menos que en diciembre de 2024 y 9,4 menos que en enero de 2024.

### Papel e impresiones

Papel e impresiones mostró una suba de 2,6% interanual y de 6,9% respecto a diciembre pasado. Este aumento se compara contra un enero de 2024 que tuvo un descenso de -41,7% y cerró un año con un acumulado de -11,1%.

En cuanto a la capacidad instalada, el sector trabajó a 63,6%, 0,6 punto menos que en diciembre de 2024 y 10,9 menos que en enero de 2024.

Departamentos c/cuchera  
en MILÉNICA Sagrada Familia  
y Av. Carlos Paz.  
Entrega y saldo financiado  
a 10 años en dólares o OVA +  
Tasa variable. USD 1.250 M2.  
GRUPO DINOSAURIO.  
Tel 3513 95-6850



# Avanza el traspaso de Fadea a Córdoba, por fuera del esquema de compensaciones con Nación

Las negociaciones pasan ahora porque el Estado nacional garantice contratos a plazo con la Fuerza Aérea. Hoy, la facturación de la empresa depende en un 65% de esos ingresos. La compañía logró equilibrar sus números y diversificó negocios, sumando acuerdos con privados. Las conversaciones fueron excluidas del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas, logro de Llaryora



**Alfredo Flury**  
aflury@comercioyjusticia.info

El traspaso de la Fábrica Argentina de Aviones (Fadea) de la Nación a Córdoba registró avances aunque hay un punto clave que por ahora impide un acuerdo definitivo: que el Ministerio de Defensa garantice los contratos con la Fuerza Aérea para el mantenimiento de los Hércules y la modernización de los Pampa.

Esos convenios, que en rigor ya se están ejecutando, es decir, devengando una erogación para la fábrica, no tienen contratos en firme con el Estado por lo que no ingresan fondos pese a las tareas realizadas.

Sin esos acuerdos, Fadea no tiene el sustento clave para su tarea principal.

Sucede que, si bien tras la presidencia del cordobés Fernando Sibilla -quien renunció días atrás- la fábrica logró diversificar negocios y pasar de depender en 90% de la facturación a la Fuerza Aérea a 65%, producto de los acuerdos ya vigentes pero ampliados con la brasileña Embraer y con otros operadores privados, los convenios con el Estado siguen siendo claves

para asegurar la continuidad de la compañía.

Para tener una noción en cifras, el año pasado se facturaron a privados unos ocho millones de dólares y para este año se estiman unos 15 millones de dólares. En tanto, los contratos con la Fuerza Aérea suponen unos 30 millones de dólares.

“Digamos que la empresa, más allá de mejorar sus resultados, hoy tiene un problema financiero porque realiza tareas por las que no recibe ingresos producto de no haber firmado aún los contratos con Defensa”, resumió una fuente consultada por **Comercio y Justicia**.

## Condiciones

Esa falta de un acuerdo en firme con el Estado es el principal escollo por el que el traspaso de Fadea a la Provincia aún no se concretó, más allá de algunos detalles menores.

“Fadea es una empresa estratégica, Milei se la quiere sacar de encima pero sabe que no puede prescindir de su estructura para la modernización de los Pampa y el mantenimiento de los Hércules”, reveló el informante.

El gobernador Martín Llaryora sabe que, sin esos contratos asegurados por al menos tres años, la empresa no tiene chances de

sostenerse con los negocios que tejió con los privados, pese a que éste es el objetivo de cara al futuro.

Por lo demás, la idea del mandatario es, tal como lo anticipó **Comercio y Justicia**, la empresa sea manejada por el sector privado, más allá de que la Provincia sea la accionista principal.

En ese contexto, el tema ya fue hablado largamente con autoridades de la Unión Industrial de Córdoba (UIC), muy involucradas en la operación y -particularmente- en el futuro manejo de la compañía.

## Fuera del régimen

Un dato no menor es que toda la negociación se está desarrollando por fuera del denominado Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas, propuesta a la que adhirió la Provincia de Córdoba y que apunta a compensar deudas y acreencias mutuas entre la Nación y las provincias.

Originalmente, el jefe de Gabinete, Guillermo Francos, había sugerido que el tema Fadea iba a incluirse en ese Régimen.

Sin embargo, el traspaso quedó fuera y en principio se incluyeron en esa negociación las acreencias que reclama la Provincia por la Caja de Jubilaciones, entre otros reclamos.



## Transporte: debuta el Grupo FAM y definen la implementación de la SUBE

La Municipalidad de Córdoba pondrá en marcha desde hoy los primeros cambios de una serie de modificaciones de fondo que implicarán la reconfiguración del servicio urbano de pasajeros que opera en la ciudad.

Concretamente desde hoy, el Grupo FAM asumirá la prestación de los corredores 2, 5 y 7, junto a las líneas 600 y 601 de ómnibus.

La modificación, anunciada por el intendente Daniel Passerini el viernes pasado, es parte de un cambio en el esquema del servicio que incluirá la futura implementación del transporte metropolitano, en conjunto con la Provincia.

El convenio firmado con el Grupo FAM tiene vigencia por un año y es un contrato precario. Cerca de 980 empleados se trasladarán de la ex Tamse a la empresa Nuevo Quebrachal, en un proceso que busca consolidar la prestación de servicios en el sistema urbano.

La nueva flota que integrará el servicio se compone, en parte, de 298 ómnibus. Según los anuncios, la mitad es nueva y se adquirirá a un costo estimado de U\$200 mil cada uno, que se traduce en una inversión final de cerca de U\$30 millones. La otra mitad de la flota serán coches usados aunque de poca antigüedad.

En paralelo, para los corredores 3 y 8 se proyecta la llegada de una nueva empresa, cuyos accionistas provendrían de las firmas Intercórdoba y Sarmiento, que tienen presencia en el sistema interurbano.

Se prevé que esta nueva compañía, denominada Sí Bus, adquiera la flota que actualmente opera Tamse y comience a operar durante la segunda quincena de marzo. De concretarse la operación, la empresa municipal se desprenderá de aproximadamente 200 ómnibus, por los que se pagaron hace poco tiempo millones de pesos.

Con la entrada de estas empresas, el sistema de transporte urbano quedará dividido de forma diferente a la actual: la ex Tamse operará los corredores verdes (A, A1, B, B1, C y C1); Coniferal continuará con los corredores 1, 4 y 6; Grupo FAM gestionará el 2, el 5 y el 7; y es posible que Sí Bus asuma la prestación

en los corredores 3 y 8. La Municipalidad apunta a finalizar marzo con este nuevo esquema operativo.

Además, se prevé avanzar hacia un nuevo marco regulatorio que permita licitar este esquema por 10 años. La intención es garantizar estabilidad y continuidad en la prestación del servicio, adaptándolo a las demandas actuales y futuras de la ciudad.

## SUBE

En paralelo, desde el municipio confirmaron que es inminente el debut de la tarjeta SUBE, sistema de pago que comenzaría a operar desde mediados de marzo.

La implementación de esa tarjeta permitirá que el Estado municipal y el Gobierno provincial accedan a nuevos fondos provenientes de los Atributos Sociales (ATS) que incluye ese plástico, situación que podría generar un ahorro de hasta \$1.400 millones en las arcas públicas. La tarjeta SUBE no generará costos operativos para la Municipalidad, ya que el Gobierno nacional reintegra el canon de uso del sistema.

El principal cambio para los usuarios se traducirá en la necesidad de registrar la tarjeta para acceder a los descuentos de la Tarifa Social Federal. Este proceso se podrá realizar en los centros de Participación Comunal (CPC) y permitirá, mediante un cruce de datos con la Anses, determinar de forma automática si el usuario califica para algún beneficio. Además, el registro facilitará la recuperación del saldo en caso de pérdida o rotura de la tarjeta, y permitirá el acceso al historial de viajes.

Una innovación adicional es la SUBE Digital, diseñada para celulares con Android 8 o superior y tecnología NFC. Esta función gratuita de la app SUBE permite cargar hasta \$40 mil y pagar el boleto simplemente acercando el celular a la validadora. Además, se podrá acreditar saldo mediante la función “Carga a Bordo”, que valida electrónicamente las recargas directamente en la validadora del colectivo, siempre que la unidad disponga de conexión a internet. Las nuevas validadoras SUBE incorporan tecnología que permitirá el uso de tarjetas de crédito, débito y billeteras virtuales.



# Municipios de todo el país promoverán el mutualismo como factor de desarrollo

Cooperar y CAM firmaron un acuerdo de integración en el marco de la Red de Municipios Cooperativos. "En el interior del interior, ante los problemas y las adversidades, las comunidades se aferran a soluciones que vienen desde el municipio, las cooperativas y las mutuales", destacan

La Confederación Argentina de Mutualidades (CAM) y la Confederación Cooperativa de la República Argentina (Cooperar) firmaron un convenio, mediante el cual ambas organizaciones acuerdan promover e impulsar una serie de acciones en favor de la economía social y solidaria, además -como hecho destacado- trabajar juntos en la Red de Municipios Cooperativos que ahora agregará el Mutualismo como factor fundamental.

El convenio puntualiza: "Cooperar es una entidad muy comprometida en el desarrollo local sostenible, es así que desde hace más de siete años viene desarrollando la Red de Municipios Cooperativos; CAM es una organización que ha decidido llevar adelante un pro-

grama similar al desarrollado por Cooperar, con la finalidad de trabajar en forma conjunta con los municipios por el desarrollo local sostenible.

Teniendo en cuenta que las comunidades locales cuentan, entre otras, con tres instituciones para la gestión de proyectos: las municipalidades, las cooperativas y las mutuales, instituciones que tienen dos características comunes que hacen natural la convergencia de sus esfuerzos la democracia y su enraizamiento territorial".

Por otra parte, en un tiempo en el que existen mensajes de dudas e incertidumbre para el sector, este acuerdo tiene un contenido de integración, de sumar esfuerzos, de apalancar el desarrollo territorial y ponderar otros factores, tales co-

mo impulsar la creación de trabajo decente, el fomento a la educación cooperativa y mutual, el comercio local, el cuidado del ambiente y la salud, las acciones que preserven la paz y la convivencia democrática, impulsar el desarrollo social y cultural y a la generación del capital social que revitalice el trabajo y la producción, fortaleciendo la autogestión comunitaria y la erradicación de la pobreza.

## El acuerdo y compromiso que sustentan esta integración

El acuerdo se firmó en la sede de Cooperar, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Lo hicieron por Cooperar su presidente Ariel Enrique Guarco, el secretario Ricardo Luis López y su tesorero Cristian Alberto Horton; y por CAM, su presidente Alejandro Russo y el secretario Miguel León Gutiérrez.

También estuvo presente el general (RE) Fabian Brown, director del Instituto de la Economía Colaborativa y la Acción Mutual (Iecam) e integrante de la Junta Ejecutiva de CAM.

Luego de la firma, Guarco habló de la integración que se está dando desde hace muchos años entre CAM y Cooperar, y que una de las formas de seguir trabajando en esa línea son hechos trascendentes, como la firma de este convenio interinstitucional, en el que Cooperar comenzó a trabajar fuertemente desde hace muchos años en la Red de Municipios Cooperativos, con excelentes resultados. Asimismo agradeció a CAM por haber tomado la iniciativa de integrarse para trabajar junto a Cooperar en esta materia.

Por su parte, Russo agradeció en representación de la CAM, "la generosidad que tiene Cooperar en permitir que nos sumemos a este proyecto de tanta importancia" y agregó: "Toda vez que de hecho, esa integración se está dando, fundamentalmente en el interior de nuestro país y en el interior del interior, donde los primeros mostradores, donde las comunidades se aferran ante problemas y adversidades son el municipio, las cooperativas y las mutuales".

Concluyó expresando: "Lo que hacemos en este caso es formalizar una situación que se estaba dando de hecho y que por eso, agradecemos fuertemente estos brazos abiertos que hoy nos extiende Cooperar para seguir trabajando en esta línea".

Un nuevo capítulo se formaliza y le da más empuje a las actividades a escala territorial, donde los dirigentes mutualistas y cooperativistas trabajan día a día junto a los municipios, clubes y otras organizaciones en bien de las comunidades.

## "El Monitor Cooperativo permitirá generar información desde el propio sector"

La Fundación Colsecor se encuentra trabajando en el Monitor Cooperativo, una iniciativa por medio de la cual se medirán anualmente datos relacionados a la empleabilidad y dirigencia de las entidades asociadas a la integración Colsecor.

En este ciclo de reflexiones sobre los nuevos proyectos institucionales, Claudio Gordillo, del Consejo de Administración, se refirió a la relevancia de generar este tipo de información desde el sector cooperativo. "El aspecto principal de producir datos concretos y medibles es que se genera información relevante para la toma de decisiones y la planificación. Con datos precisos, las cooperativas pueden desarrollar planes estratégicos para mejorar sus procesos y desempeño".

Por otro lado, agregó que "esto permite a cada una de las instituciones efectuar análisis concretos sobre estos temas, tan relevantes para el día a día de

nuestras entidades y diseñar programas que apoyen su crecimiento y desarrollo".

### Empleabilidad y dirigencia

Sobre el mayor conocimiento sobre la cantidad de personas que trabajan en la cooperativa, las áreas a las que pertenecen, antigüedad o capacitaciones, indicó que "esto permitirá observar a través de datos fehacientes las oportunidades laborales que ofrecen las entidades en sus comunidades y conocer si mejoran la calidad de vida de los empleados, entre otros aspectos".

Gordillo finalizó explicando que el estudio indagará además sobre la dirigencia y generará información desde las cooperativas para las cooperativas. "Esto, a través de consultas sobre diversos aspectos, permitirá lograr un mayor conocimiento del perfil directivo y sobre información certera, gestionar propuestas, programas y capacitaciones".

## Cooperativas del agro, preocupadas por el Mercosur

Directivos de la Federación de Cooperativas Federadas (Fecofe) y Agricultores Federados Argentinos (AFA) participaron en la Exposición Rural de Coopavel, la feria del agro más grande de América Latina, que se realizó en Cascavel, estado de Paraná, Brasil.

El evento reunió a 407 mil visitantes, entre los que estuvo como expositor el dirigente de Fecofe, Edgardo Grünfeld, quien propuso pensar en la integración de la agricultura del Cono Sur como parte de un mismo territorio, cuyas protagonistas sean las cooperativas, promoviendo una agricultura con agricultores.

"La delegación argentina estuvo integrada por los equipos técnicos de AFA y Fecofe, que tuvieron la oportunidad de vincularse con las cooperativas agropecuarias del Estado de Paraná, y nos encontramos con un movimiento muy dinámico y en expansión en Brasil, de desarrollo productivo con un presente muy potente", dijo a Ansol Edgardo Grünfeld.

Además, contó que "encontraron problemas similares a los de Argentina, por lo que hay que trabajar en políticas públicas entre ambas naciones y estados provinciales, como líneas de crédito y asistencia técnica para el sector. Esto con políticas de abastecimiento y de compra de tierras para agricultores jóvenes".

"Hablando con dirigentes de cooperativas nos sorprendió su estrategia y política propias, muy profesionalizadas y con planificación, no tan pendientes de la coyuntura sino de su propia agenda", dijo

Grünfeld. Remarcó que "si bien hay procesos de formación de nuevos cuadros de conducción, sigue siendo un problema la sucesión de jóvenes en los cargos, por lo que falta renovación".

La visita del dirigente de Fecofe fue en el marco del panel "Desafíos y tendencias del cooperativismo en América Latina", en el que Grünfeld presentó el desarrollo territorial de Fecofe, las producciones de su red de asociadas en cada región, así como la incidencia y las preocupaciones actuales del sector en Argentina. "Hay una desintegración del Mercosur que es muy preocupante", advirtió.

Grünfeld compartió el panel con el presidente de la Coopavel, Dilvo Grolli; el superintendente de la Organização das Cooperativas do Paraná (Ocepar), Robson Mafioletti; y el presidente de la Cooperativa Pinó de Paraguay, Romeu Holzbach.

Durante todas las jornadas, la comitiva argentina recorrió la feria con más de 600 expositores y alrededor de 720 mil metros cuadrados, que muestra las últimas novedades vinculadas a la inteligencia artificial en el agro, innovaciones ligadas a drones y *agtech*, las políticas públicas de Brasil vinculadas al sector, en especial las de crédito y asistencia técnica.

Además, el representante de Fecofe, mantuvo encuentros bilaterales con dirigentes del movimiento cooperativo de Paraná y de Paraguay, con la Federación que agrupa a los agricultores y trabajadores rurales -Fetaep-Contag-, con directivos del Instituto de Desarrollo Rural de Paraná.

Destacá tu perfil profesional. Elegí Especialización en Cibercrimen.



Programa avalado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología y el CSIRT Córdoba.

**Duración:**  
1 año + Trabajo Final de Graduación

**Modalidad:**  
Blend

Líderes en innovación educativa.
UNIVERSIDAD SIGLO 21
ESCUELA DE POSGRADO
ESCUELA DE NEGOCIOS



Con un sector en plena recuperación y un aumento de 226% en las hipotecas durante 2024, la ciudad de Buenos Aires se consolida como un destino atractivo para cordobeses que valoran el diseño arquitectónico, la calidad constructiva y la rentabilidad creciente

El mercado inmobiliario en Buenos Aires se encuentra en plena recuperación. Durante 2024, los precios promedio de venta en la ciudad crecieron 6,8% según un informe de Zonaprop.

Este incremento, que representa el tercer mayor avance anual desde 2012, coincide con un repunte significativo en el volumen de escrituras.

En diciembre, estas alcanzaron su mejor nivel en siete años, con un aumento interanual de 68,1% en las transacciones, de acuerdo con datos del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Este desempeño confirmó que 2024 no solo superó años de crisis sino que también marcó un rumbo ascendente para el sector.

La reactivación del sector no se limita sólo al aumento de precios o transacciones, sino también a una mayor accesibilidad.

En 2024, las hipotecas crecieron 226% respecto al año anterior, impulsadas por condiciones más favorables de financiamiento y blanqueo de capitales.

En este contexto, los inversores no solo buscan rentabilidad inmediata, sino que también valoran la estabilidad a largo plazo que ofrecen desarrollos en zonas clave de la ciudad, como Palermo, Recoleta y Núñez. La rentabilidad bruta anual por alquiler, que subió a 5,28%, refuerza el atractivo del mercado porteño.

La capital argentina no sólo atrae a inversores locales, sino también a compradores provenientes de provincias como Córdoba, Santa Fe y Mendoza, quienes encuentran en Buenos Aires una combinación única de diseño arquitectónico de vanguardia, calidad constructiva y ubicación estratégica.

Este interés creciente se ve reflejado en desarrollos destacados que priorizan la sostenibilidad, el diseño contemporáneo y la integración de espacios urbanos, marcando una tendencia que sigue posicionando a Buenos Aires como un destino clave para el real estate.

“Desde hace tiempo notamos un interés creciente sobre todo de provincias como Córdoba, Santa Fe, Mendoza, y también del NOA y NEA. Buscan propiedades terminadas para diferentes fines: desde vivienda propia hasta inversión, o para sus hijos que vienen a estudiar en Buenos Aires.

Este perfil valora la combinación de diseño contemporáneo y calidad constructiva de las obras que desarrollamos”, destacó Natalia Tuset Roiz, gerente Comercial de ATV Arquitectos, un estudio reco-

# Se disparan las inversiones inmobiliarias en CABA y se llevan fondos cordobeses



Sens Luxury Homes: el proyecto emblema en Palermo Green

En pleno desarrollo, Sens Luxury Homes es el proyecto insignia de ATV Arquitectos y se emplaza en el emergente distrito Palermo Green. Este complejo residencial premium combina sostenibilidad, diseño y exclusividad. Con 95 unidades que van desde los 120 m<sup>2</sup> hasta los 560 m<sup>2</sup>, incluyendo 26 triplex con terrazas y piscinas privadas, Sens redefine el lujo en la ciudad. Además, el edificio contará con amenities de primer nivel como piscinas, spa, gimnasio, espacios de trabajo y áreas verdes, diseñados para un estilo de vida saludable y confortable.

<https://www.atvarquitectos.com/sens-palermogreen/proyecto>

Departamentos de tres ambientes de 127 m<sup>2</sup> a 146 m<sup>2</sup> totales, a partir de US\$489.000.

Departamentos de cuatro ambientes de 177 m<sup>2</sup> a 265m<sup>2</sup> totales, a partir de US\$841.000.

Triplex de cuatro y cinco ambientes de 348m<sup>2</sup> a 500m<sup>2</sup>, a partir de US\$1.680.000.

El valor de las unidades no incluye cocheras y bauleras.

Forma de pago: anticipo en dólares y saldo en cuotas en pesos ajustables por índice CAC (Cámara Argentina de la Construcción).

## Acerca de ATV Arquitectos

Con 20 años de trayectoria, ATV Arquitectos desarrolla creaciones arquitectónicas, conectadas a los sentidos y a un nuevo modo de vincularse y transitar la ciudad.

nocido por su enfoque innovador, que se destaca con obras que responden a las necesidades de este perfil de inversor.

## Obras destacadas: arquitectura de calidad en Palermo

### Liv Guatemala 5880

Este proyecto se propone explorar las posibilidades que tiene cada metro cuadrado para potenciar el espacio, creando ambientes que propician el disfrute y la conexión con uno mismo. Con 33 unidades de dos y tres ambientes, este edificio combina diseño moderno con una estructura abierta que integra el interior y el exterior, ofreciendo espacios semicubiertos y ventilación cruzada. Situado en una zona arbolada y tranquila cercana al viaducto Carranza, Liv Guatemala redefine la experiencia de habitar en un entorno urbano dinámico y a la vez sereno.

[https://www.atvarquitectos.com/liv/guatemala\\_5880](https://www.atvarquitectos.com/liv/guatemala_5880)

Unidades para entrega inmediata. Unidades de 2 ambientes de 58m<sup>2</sup> (50 cubiertos y 8 de expansión) desde US\$225.000

Unidades de 2 ambientes de 69m<sup>2</sup> (62 cubiertos y 7 de expansión) desde US\$280.000 más cochera.

Cocheras US\$40.500

### Liv Thames

Liv Thames se ubica en una zona vibrante de Palermo que combina

lo residencial con una oferta comercial diversa y cultural. Sobre un terreno de 18 metros de frente, el edificio presenta 20 unidades tipo loft que rodean un gran patio verde, concebido como espacio de encuentro y socialización.

Las unidades, con terminaciones de alta calidad y materiales que incluyen madera y hormigón, destacan por su flexibilidad para adaptarse a las necesidades de cada habitante.

Las propiedades en los niveles superiores ofrecen patios y terrazas que refuerzan el concepto de vivienda urbana única.

Unidades para entrega inmediata.

<https://www.atvarquitectos.com/liv/thames>

Unidades de dos ambientes de 65m<sup>2</sup> (54 cubiertos y 11 de expansión) desde US\$220.000 más cochera.

Unidades de tres ambientes de 78m<sup>2</sup> (72 cubiertos y 6 de expansión) desde US\$270.000 más cochera.

Cocheras desde US\$32.000.-

**Transformá tu tiempo libre en crecimiento.**

**CURSOS DE VERANO**

Inverti en vos con grandes beneficios.  
¡Promoción especial 2X1 en cursos!

Inscríbete en uno de nuestros cursos y accedé al segundo ¡sin costo!

**Cursos disponibles**

Fideicomiso, Honorarios, Blockchain, Usucapión, Derecho Bancario, Obligaciones Dinerarias, Derecho de Familia, Defensa del Consumidor, Ejecución de la Pena.





► Por Luis Esterlizi \*  
Exclusivo para Comercio y Justicia

## Milei y la especulación financiera contra el trabajo y la producción nacionales

"Si tanto el Estado como el sector privado comprenden que su meta es la misma -el bienestar de toda la comunidad- la determinación de los límites de la acción no puede ni debe ser conflictiva. Sin embargo, el Estado deberá evitar que estos marcos que encuadran la actividad privada sean excesivamente cambiantes y confusos, pues sumiría al empresariado en la incertidumbre, desalentaría las inversiones y fomentaría la especulación. El capital foráneo ocupará también un lugar dentro

del esquema industrial, aquel lugar que el país juzgue conveniente para los propios intereses. Hay que tener siempre presente que aquella nación que pierde el control de su economía, pierde soberanía. Habrá que evitar -entonces- que esa participación extranjera -en forma visible o embozada- llegue al punto de hacernos perder el poder de decidir. Ya he afirmado que la tecnología es uno de los más fuertes factores de dependencia en la actualidad". (esto es observable -hoy -en la pelea tecnológica

entre EEUU y China). "Resulta importante enfatizar que este hecho se agudiza en el caso del sector industrial. Si nuestra industria es ya fuerte, en el modelo argentino la deseamos aún mucho más importante. Necesita entonces una tecnología que cimente su desarrollo, pero esa necesidad no debe instrumentar la acción de un poderoso factor de dependencia".

EL PROYECTO NACIONAL

Págs. 110 y 111 -J. D. Perón -El Cid Editor -Agosto 1986

### Realidad nacional

Está relacionado con los cambios que se produjeron años atrás en el mundo capitalista, que parte del capital dedicado a la producción se trasladó -especulativamente- al mundo de las finanzas, utilizando el avance tecnológico para estudiar y proyectar modelos de capitalización financiera, muy utilizado por el narcotráfico y quienes lavan capitales espurios.

En Argentina, como un derivado de la crisis ética y moral partidocrática, se inició un proceso de lucha por el poder estatal, para obtener "beneficios personales permanentes" utilizando al Estado subsidiario por especulación electoral. El aumento del costo del Estado ineficiente lo cubren aumentando los impuestos, obligando al mundo del trabajo y la producción a protegerse de dicho desbande impositivo, generando lo que se llamó "la economía en negro".

Este proceso -inevitablemente- con el tiempo y la emisión descontrolada, incidieron en el proceso inflacionario, por la inmaterialidad de una clase dirigente mientras el pueblo trataba de escapar de la inflación y los altos impuestos, buscando otra fuente de ingresos extras, amparándose en el dólar que ascendía en su valor, por depreciación de nuestra moneda. En la crisis política, económica y social de 2001/02, millones de personas quedaron desocupadas y en muchos casos se cubrió parte de ella con planes sociales en lugar de generar nuevas fuentes de trabajo, arrastrando a varias generaciones a vivir de los subsidios y del trabajo "en negro".

Es decir, todo comenzó con el descontrol de la economía nacional y la decadencia del sector partidario, que cambió la misión de sus candidatos al dejar de ser los auténticos representantes del pueblo para representar sus intereses personales.

De toda esta historia, Milei construye sus consignas de destruir el Estado y "la casta" y terminar con la inflación y el déficit cero por ser los factores causantes de la grave crisis nacional. Hecho que le significó el apoyo de sectores juveniles cansados de un régimen político caduco y de un Estado estrangulador, por lo que fue también acompañado por diversos sectores del empresariado nacional.

Milei considera consignas importantes el déficit cero y acabar con la inflación, según su modelo anarcolibertario, aunque estoy convencido de que no son definitorios para acabar con esta crisis ética y moral, política, económica y social, que impide la realización y el bienestar de la sociedad.

Con estos dos factores, inflación y déficit cero, -hoy engañosamente dibujados- generó esperanzas en muchos argentinos, sin



quedar plenamente confiados en que dichos factores terminen con la crisis integral que padecemos ya que el Gobierno solo instrumentó una economía de números y porcentajes de partidas presupuestarias, buscando destruir el Estado, aun sabiendo que las consecuencias las paga el pueblo, que en gran parte empobreció, aumentó la desocupación, incidió en el cierre de miles de pymes y obligó a la industria nacional a competir -en total desventaja- con la industria foránea.

Si el hecho de acabar con la inflación y el déficit estatal los considera el mayor beneficio para una población, la realidad demuestra lo contrario ya que no consiguió ninguna solución para pymes, jubilados, trabajadores, sectores humildes y desocupados.

El trabajo productivo es un factor que concede dignidad a quien lo posee y soberanía al país y, si hay inflación pero se tiene trabajo, se debe avizorar que su persistencia destruye con el tiempo la dignidad del trabajo y la producción que poseían.

Se bajó la inflación pero la gran disminución del consumo interno a extremos alarmantes empeoró la situación de pobres y desocupados, ya que dicho proceso instala el primer escalón de bajada, que lleva a muchos argentinos a la degradación social, al delito, a la droga y a la marginación.

Sin embargo, Milei, obsesionado por el avance arrollador de los capitales financieros sobre los países poseedores de enormes posibilidades para la producción primaria, propuso el RIGI para que dichos capitales -afines a la actividad extractivista- participen en la explotación de nuestros recursos, aun sabiendo que esas inversiones muy poco le dejan a los pueblos y países donde actúa, a no ser el título de grandes exportadores de petróleo, gas natural, litio, uranio, plata, soja, maíz, etcétera.

Llevamos más de un año de gobierno libertario sin que el Presidente, su staff ministerial y asesores mencionen algún plan sobre el trabajo y la producción nacional. Por ello es importante saber que la economía es una ciencia y comprobar que lo que hace en tal sentido el Presidente es mentir y engañar a los argentinos.

### ¿Qué es la economía?

Entonces es importante aclarar qué es y qué representa la economía para un país y su pueblo, en contrario al vasallaje de ideologías extremistas que usan a los pueblos desesperados por defender el valor de sus ahorros, incitándolos al juego hoy popularizado de los fondos de inversión, bitcoin o cripto monedas.

Hacerse millonario sin trabajar. Pero como "la economía es una ciencia social que estudia cómo las sociedades utilizan sus recursos para producir, distribuir y consumir bienes y servicios," aclaramos que algunas de sus funciones son:

Cómo ayudar a organizar las sociedades para satisfacer sus necesidades.

Cómo se producen y distribuyen los bienes y servicios.

Cómo se toman las decisiones de compra.

Cómo se fijan los precios de bienes y servicios.

Cómo se asignan los recursos escasos.

Cómo se desarrollan los fenómenos económicos a gran escala.

Claramente es una ciencia social y su meta es que la economía cumpla con la misión de instalar una economía dedicada exclusivamente al progreso y la realización de los ciudadanos y de la sociedad en su conjunto, mediante el fortalecimiento de sus actividades laborales, productivas, educativas, etcétera, y en Argentina, promocionadas y defendidas por sus entidades intermedias.

### La crisis institucional

Como clara muestra de lo que acontece en el mundo de las finanzas especulativas, hoy vemos en Argentina una secuela de la crisis ética y moral que en este caso se instaló en la Casa Rosada.

No me referiré al hecho en sí, ya que todos los medios, radios, canales de TV y redes sociales han hablado hasta el hartazgo del tema de \$Libra, claramente promocionado por el propio Milei.

Sin embargo estoy convencido de que parte de "la casta" no aprobó el juicio político a Milei por lo que debemos ser conscientes y advertir que de éste régimen oprobioso nada viene a favor del Pueblo y cualquier cambio trascendente debe realizarlo la comunidad nacional, tomando conciencia de lo que hace o no hace con nuestra soberanía, con nuestra independencia, con nuestro trabajo, con nuestro desarrollo tecnológico, perfil industrial y con nuestra cultura histórica y ancestral etcétera.

Milei ha colmado el vaso de la desconfianza popular al manejar el poder público con total desparpajo y falta absoluta de respeto a su propia investidura ya que cuando habla o asume una política pública, hace caso omiso de que representa a Argentina y a los argentinos, magnificando en este caso la decadencia de gran parte de la clase política actual.

(\*) Ex ministro de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba



## COLUMNA DE AMJA

## ¿De qué hablamos cuando hablamos de persistencia?

► Por Mariana Wallace (\*)

Al reformista Urukajina, que tras un golpe de Estado llega al poder de la ciudad de Lagash (actual Irak) necesitando el apoyo de los sacerdotes y capas medias de la población, se le atribuye ser el primer codificador.

El Louvre exhibe tres de sus legados, entre los cuales hay dos conos de arcilla de unos quince centímetros de alto que datan del año 2355 a.C. "Por mandato del Dios Ningursu .... Prohibe que el poderoso abuse de viudas y huérfanos", es parte del texto de reforma que nos llega, después de 4.380 años.

Siendo una frase muy breve, es de interés para identificar una serie de aristas tales como, el origen de la legitimidad del legislador, quien recibe las indicaciones directamente del Dios Nigursu.

Asimismo nos revela un dato estadístico, como la existencia de un número significativo de mujeres cuyos cónyuges les prefallegieron, y da cuenta de la condición social/jurídica/fáctica mermada, a los fines de proveer a la preservación de sus derechos, por parte de tales mujeres viudas y su descendencia.

En algún punto, las evidencias de la comunidad que gobernaba ponen este tema en agenda de política legislativa del rey Urukajina quien, frente al nefasto resultado (un número estadísticamente relevante de viudas en desventaja comparativa a las casadas), se centra en neutralizar el origen de tal condición (poderosos abusivos) e, invocando la orden del Dios Nigursu, se pronuncia con rango legal, dando una prohibición muy específica: manda a los poderosos abstenerse de abusar de las viudas y huérfanos.

Posiblemente esta capacidad de ver y registrar los hechos que ocurrían sistemáticamente en la sociedad que gobernaba, advertir la injusticia del escenario, identificar que por sus propios medios esa realidad no podría revertirse, e intervenir con una medida específica a fin de, en un sentido, suplir las mermas jurídico/fácticas de las damnificadas y, en el otro, conminar al poderoso abusador que se aprovecha de ellas, hicieron que Urukajina pasara a la historia como un buen legislador.

Asimismo, nos permite identificar las persistencias en las mermas jurídicas y cómo una política legislativa puede permanecer estática ante los abusos (siendo funcional a ellos) o intervenir puntualmente a fin de revertirlos.

Piénsese que esta legislación, como otras que le siguen a través de los siglos, debieron regular protecciones

diferenciadas respecto de las viudas, en Argentina hasta el año 2015 con un derecho hereditario específico, el hoy derogado art. 3576 bis C.C.. Estas mermas fueron causadas por una serie de factores entre los cuales el propio derecho, que le impuso a la mujer dependencia de otros (padres/maridos), no fue menor.

No sería lógico concluir que las viudas de Lagash estaban cómodas en esa situación, que las adornaba su propia indolencia, tolerancia y/o falta de carácter, sencillamente las educaron para depender de otros/no defenderse. ¿Cómo se construye a sí misma una persona que sabe que ser lo que es puede causarle la muerte?

Lo cierto es que la categoría viuda, hoy sin necesidades jurídico/fácticas diferenciadas a la de viudo, mereció una mirada diferenciada desde hace, con registro, 4.380 años hasta la remoción de las causas que generaron sus limitaciones, promoviendo su autonomía.

¿Algo de todo esto nos interesa hoy? Este ejemplo nos habilita a dimensionar lo que significa la persistencia en materia de género, tanto en la configuración de la merma relativa en los hechos, como la necesidad de una acción positiva para revertir tal histórica merma relativa en los hechos, ya que no son configuraciones relacionales intempestivas, se arman y desarman con cotidianas piezas en lapsos que se cuentan en milenios.

Estas complejas construcciones (entramadas con fibras psicológicas, sociales, culturales, económicas, políticas, entre otras) generan como resultados hechos que pueden ser estadísticamente registrados, entre los cuales se encuentra el lacerante número de mujeres muertas, no por accidentes de tránsito/cardiácos, catástrofes, en ocasión de robo/riña, sino por el hecho de ser mujer. "No hay ideología de género, hay una realidad", como con absoluta claridad se pronunció recientemente María Ester Cafure, delegada de AMJA Córdoba, y esa realidad, producto de una construcción persistente, puede merecer la mirada de quien, como Urukajina, asume la necesidad de cambiar las condiciones de base con una norma específica hasta que se reviertan tales condiciones (aún en el supuesto que para ello requiera 4.380 años) o validar la prerrogativa del asesino a dar muerte a una mujer porque es mujer.

Ninguna acción legislativa es neutra en temas persistentes; toda regulación es funcional a profundizarlo o desinstalarlo, para lo último: removiendo las causas, no negando su existencia.

(\*) Jueza de Tribunal de Gestión Asociada Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género

# Desregulación del mercado inmobiliario: Fepuc alertó sobre riesgos legales y constitucionales

Advirtió que -de concretarse- esta medida vulneraría la Constitución Nacional porque avasallaría competencias provinciales y fomentaría el ejercicio ilegal de la profesión

La Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Córdoba (Fepuc) expresó su preocupación ante recientes trascendidos periodísticos que indican que el Poder Ejecutivo Nacional podría impulsar, mediante un decreto de necesidad y urgencia (DNU), la posibilidad de que cualquier persona física o jurídica pueda intermediar en operaciones inmobiliarias.

La entidad advierte que esta situación, bajo el argumento de desregular el mercado, podría afectar gravemente el ejercicio profesional de los corredores inmobiliarios y vulnerar normativas constitucionales y provinciales.

Según Fepuc, el mercado inmobiliario ya se encuentra desregulado en la actualidad, dado que "nada impide que las partes contratantes celebren operaciones inmobiliarias en forma directa, sin intermediación alguna de terceros".

No obstante, la entidad destaca que permitir la intervención de personas sin la debida formación y matrícula habilitante constituiría una promoción del ejercicio ilegal de la profesión, según lo estipula el artículo 247 del Código Penal Argentino.

Asimismo, resalta que la iniciativa representaría una "violación directa a la Constitución Nacional", pues afectaría el régimen federal de gobierno (art. 1), la autonomía de las provincias (art. 5) y el derecho de estas a conservar todas las competencias que no hayan delegado expresamente al Gobierno nacional (art. 121). "Entre esas competencias se encuentra la regulación, habilitación, control y fiscalización del ejercicio profesional, que es exclusiva de cada provincia y que éstas delegan en colegios y consejos profesionales", señaló la federación.

Por otro lado, la entidad destacó que la Ley Nacional de Educación Superior N° 24521 es clara al respecto, ya que su artículo 42 establece que el gobierno y control del ejercicio profesional, incluyendo el poder de policía sobre las profesiones, es una potestad exclusiva y excluyente de cada provincia donde se desarrolle la actividad.



Finalmente, el arco profesional cordobés, concluyó: "Fepuc advierte y expone con antelación las claras violaciones constitucionales que implicaría esta iniciativa, las cuales no sólo perjudicarían a los profesionales corredores inmobiliarios sino que también podrían afectar a toda la comunidad profesional y vulnerar las facultades de todas las Provincias Argentinas".

## Desprofesionalización

Asimismo, convocada por el Colegio de Escribanos, se conformó una mesa de análisis con colegios y organizaciones profesionales para analizar posibles medidas anunciadas por el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, encabezado por Federico Sturzenegger. Estas medidas podrían impactar directamente en la gestión de diversas actividades sectoriales, especialmente en lo que respecta a la desprofesionalización y la consecuente incertidumbre sobre la seguridad jurídica de actos tanto públicos como privados.

Participaron autoridades y representantes del Colegio Profesional de Inmobiliarios, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el Colegio de Abogados, el Colegio de Ingenieros Civiles, el Colegio de Agrimensores, el Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios y el Colegio Profesional de Martilleros Corredores Públicos.

Uno de los temas centrales de debate, que se desarrolló la sema-

na pasada en la sede de los notarios, fue el impacto del decreto 90/2025, el cual instruye a los ministerios a relevar las leyes, decretos y normativas que puedan afectar "la libre competencia" y, de ser necesario, proceder a su derogación.

En este marco, se analizan posibles cambios en la regulación del mercado inmobiliario que podrían significar una desregulación del sector y una disminución de la intervención profesional en transacciones clave.

"El mencionado decreto, publicado en el Boletín Oficial de la Nación el 13 de febrero, establece un plazo de un mes para que los ministerios revisen todas las leyes, decretos de necesidad y urgencia (DNU), decretos delegados y decretos simples que requieran revisión, derogación o simplificación.

Durante el encuentro también se señaló la posibilidad de que el Ejecutivo impulse un nuevo DNU que podría provocar una desprofesionalización en el mercado inmobiliario y afectar a las profesiones vinculadas al sector", señaló el Colegio de Escribanos en un comunicado.

Los representantes colegiales destacaron la importancia de concientizar a la sociedad sobre los beneficios de contar con profesionales colegiados, quienes deben responder a tribunales de disciplina y ética, garantizando así su compromiso y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Pura música las 24 hs.

ASPEN  
Córdoba 96.9

Sumá tu marca  
aspens@aspencordoba.com.ar  
3512169606



# Estadía en hotel de tres estrellas resulta placer compensatorio por daños en accidente de tránsito

El tribunal recordó la finalidad resarcitoria del daño moral, enfocada en proporcionar al damnificado una experiencia que alivie los padecimientos sufridos

La Cámara 1ª en lo Civil, Comercial y Contencioso-administrativo de Río Cuarto resolvió sobre la indemnización por daño moral derivada de un accidente de tránsito: decidió que una estadía en un hotel tres estrellas resultaba compensatoria a tal efecto.

El caso se originó el 22 de septiembre de 2021, cuando el actor, cuando P. A. A., circulaba en motocicleta respetando las normas de tránsito y utilizando el casco de seguridad correspondiente.

En esa circunstancia, fue embestido por el demandado, A. D., quien manejaba su automóvil en dirección contraria. Como consecuencia del siniestro, A. denunció afectaciones físicas que impactaron en su vida cotidiana.

En primera instancia, la jueza Magdalena Pueyrredón, a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Cuarta Nominación, falló a favor de A. y condenó al demandado a pagar la suma de \$3.355.473,14 en concepto de daños y perjuicios.

Uno de los puntos controvertidos de la sentencia fue la determinación del daño moral, sobre el cual la magistrada adoptó el criterio del Código Civil y Comercial CCyC), relativo a los placeres compensatorios para resarcir los padecimientos experimentados por el actor.

En esa línea, fijó la indemnización correspondiente a un viaje de placer para dos personas de entre cuatro a cinco días a destinos turísticos nacionales como Puerto Iguazú o El Calafate, con alojamiento en un hotel de tres estrellas.

## Magnitud

Esta decisión no satisfizo al actor, quien apeló, alegando que el monto establecido no reflejaba adecuadamente la magnitud del sufrimiento físico y psicológico que acreditó durante el proceso judicial.

En su demanda había solicitado que la compensación por daño moral se determinara en un monto equivalente a un viaje a Cayo Santa María, en Cuba. Aunque en la instancia de apelación desistió de ese pedido, propuso como alternativa una indemnización de \$348.170, suma que consideró suficiente para financiar un viaje de ocho días con alojamiento en un hotel de cinco estrellas.



ARCHIVO

Al evaluar la apelación, la cámara integrada por los vocales Jorge José Aita Tagle y Miarna Andrea Pavón no compartió las argumentaciones del actor respecto al parámetro de un "buen nivel" de viaje vinculado exclusivamente a hoteles de cinco estrellas.

El tribunal destacó que un hotel de tres estrellas puede ser considerado adecuado para cumplir la finalidad resarcitoria del daño moral, enfocada en proporcionar al damnificado una experiencia que alivie los padecimientos derivados del accidente.

La utilización de los placeres compensatorios -se explicó-, debe valorarse según criterios de razonabilidad y adecuación a las circunstancias del caso, sin necesariamente adherir a estándares de lujo o suntuosidad.

## Cálculo

No obstante, el tribunal revisó el cálculo efectuado en primera instancia y observó que el monto asignado, de \$250 mil, resultaba insuficiente para cubrir el viaje contemplado, considerando la inflación y la variación en los precios del mercado turístico.

La jueza de grado había utilizado la página web de "Despegar" para estimar el costo del paquete turístico propuesto.

Con base en la misma metodología, la cámara constató que la suma ordenada a pagar sólo alcanzaba para un viaje a Puerto Iguazú o El Calafate por cinco días, incluyendo los pasajes aéreos desde Córdoba y el alojamiento en un hotel de tres estrellas, con un margen mínimo para cubrir otros gastos básicos como traslados y comidas.

Ante esta situación, la alzada decidió hacer lugar parcialmente a la queja del actor y elevó la indemnización por daño moral a \$300 mil,

monto que, sumado a los intereses correspondientes desde la fecha del accidente hasta la sentencia, asciende a \$1.510.012,67.

La decisión de ajustar la suma reconoció la necesidad de que la indemnización contemple no sólo el costo del viaje en sí mismo sino también los gastos complementarios necesarios para llevarlo a cabo de forma efectiva.

## Tendencia

La sentencia de la cámara, al ponderar los placeres compensatorios como criterio de reparación, reafirmó la tendencia jurisprudencial que busca dotar de contenido práctico a la noción de daño moral, alejándose de asignaciones meramente simbólicas o arbitrarias.

En este caso, el tribunal valoró tanto el derecho del actor a recibir un resarcimiento adecuado como la necesidad de mantener la proporcionalidad y razonabilidad en la cuantificación del rubro indemnizatorio.

En conclusión, si bien la cámara rechazó la pretensión de Acosta de que se fije la suma reclamada para cubrir un viaje en hotel de cinco estrellas, reconoció que el valor inicialmente otorgado no era suficiente para garantizar el viaje previsto en la sentencia de primera instancia.

Por ello, consideró procedente aumentar la indemnización para que, efectivamente, pueda cumplirse el objetivo resarcitorio previsto en la normativa aplicable. La resolución constituye un ejemplo de cómo los tribunales ponderan las circunstancias del caso concreto al momento de fijar montos indemnizatorios y buscan asegurar que las sumas asignadas cumplan la función de reparar los daños sufridos por las víctimas.

## DERECHO INFORMÁTICO

### Música libre para todo el mundo

► Por José Sala Mercado (\*)

El decreto 765/2024, de agosto pasado, estableció, en su Art. 33, la interpretación de los conceptos representación o ejecución pública comprendidos en el art. 36 de la Ley N° 11723 de Propiedad Intelectual.

En este sentido, dispuso que "se entiende por representación o ejecución pública aquella que se efectúe -cualquiera que fueren los fines de la misma- en un espacio de acceso público, libre y dirigido a una pluralidad de personas.

No existe representación o ejecución pública cuando la misma se desarrolla en un ámbito privado, sea este de ocupación permanente o temporal (el subrayado me pertenece).

Se considerará ejecución pública de una obra musical o cinematográfica, discos, films sonoros, transmisiones radiotelefónicas y su retransmisión o difusión por altavoces la que se efectúe por ejecutantes o por cantantes, así como también la que se realice por medios mecánicos, electrónicos o digitales, incluyendo Internet".

A partir de esta medida reglamentaria, se hicieron eco distintas posturas que adhirieron (hoteles, gastronómicos, salones de fiestas, etcétera) o rechazaron la reglamentación (entes de gestión colectiva en representación de autores, intérpretes, etcétera).

Los derechos de autor y conexos son derechos monopólicos, en tanto otorgan un derecho de exclusión sólo en cabeza del autor y de aquellos que, por vía derivada convencional o forzosa, adquieren luego el carácter de titular de las obras.

Esto surge claramente de nuestro sistema compuesto por la Constitución Nacional, tratados supraleales y nuestra propia legislación autónoma o doméstica, todo lo que establece que, salvo las excepciones taxativamente establecidas por la legislación, se debe contar con la autorización del autor o titular (directa o indirecta) para servirse de su obra.

A partir de ello, el decreto intenta, por la vía interpretativa reglamentaria, acotar y otorgar contenido al derecho de comunicación pública (reservado al autor o titular, salvo excepciones).

Refiere que se entiende tal cuando se "efectúe espacio de acceso público, libre y dirigido a una pluralidad de personas".

Por el contrario, "no existe representación o ejecución pública, cuando la misma se desarrolla en un ámbito privado, sea este

de ocupación permanente o temporal".

En lo concreto y, a nuestro entender, la reglamentación deja fuera de la comunicación pública ciertos supuestos como fiestas privadas y habitaciones de hoteles, pero no restaurantes ni pubs o similares (incluidos los halls de hoteles) de acceso libre destinados a un público indeterminado.

La intimidad personal en tanto acción privada, más allá del lugar de situación (habitación de hotel), resulta razonable que se vea excluida del derecho de comunicación pública, como también lo es el caso de la fiesta privada estrictamente reservada y dirigida a un público determinado, más allá del lugar donde se desarrolle (en una vivienda o en un espacio cedido -salón de fiestas-).

La falta de variación de público, más allá del lugar de situación, es lo que entrega a la fiesta su carácter de privada o íntima y supera la barrera conocida como examen de los tres pasos dispuesto por los tratados internacionales.

Este presupuesto necesario de legitimidad consiste en que la excepción debe encontrarse expresamente establecida -ya sea en forma taxativa como ocurre en el derecho continental que inspira nuestra legislación, o amplia como ocurre en los sistemas anglosajones- (en este caso se trata de una interpretación reglamentaria y el debate se centra en la posible creación irregular de una excepción mediante esta interpretación), y no atentar contra la explotación normal de la obra ni causar un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor.

En conclusión, entendemos las habitaciones de hoteles y las fiestas privadas (sean en viviendas o en espacios cedidos como salones), pueden ampararse en la interpretación reglamentaria, más no el resto de los casos referenciados (restaurantes, halls de hoteles, pubs, etcétera).

La regla es el monopolio por el autor de la explotación de su obra, no la excepción, por lo que la interpretación de las excepciones debe ser de carácter restrictivo.



(\*) Abogado, doctor en derecho y ciencias sociales



## Procesamiento y preventiva a hombre acusado de privar de la libertad a su ex pareja

La Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, Sala 4, confirmó el procesamiento con prisión preventiva de S. A. M. como autor del delito de privación ilegítima de la libertad en concurso ideal con daños, así como un embargo en su contra por \$2.434.625, tras rechazar los agravios de la defensa y declarar mal concedida la apelación respecto a la prisión preventiva.

El tribunal, integrado por los jueces Ignacio Rodríguez Varela y Julio Marcelo Lucini, concluyó que la conducta imputada excede los límites de lo razonablemente lícito dentro de un conflicto de pareja. La resolución se basó en los elementos probatorios, destacando que la víctima, V. L. C., intentó abandonar la vivienda del acusado, pero éste lo impidió cerrando la puerta con llave y haciendo caso omiso a sus pedidos de auxilio. Ante esta situación, la mujer recurrió a una amiga para solicitar la intervención policial. Cuando los efectivos llegaron al lugar tras un llamado al 911 por "violencia con femenino encerrada en una habitación", escucharon los gritos de la víctima pidiendo ayuda. Pese a los intentos del personal policial por contactarse con el acusado, éste se negó a atender hasta que finalmente se abrió la puerta y la víctima pudo salir llorando y manifestando temor.

### Mera discusión

La defensa intentó sostener que se trataba de una mera discusión de pareja y que la presencia de los padres del acusado en la vivienda invalidaba la acusación de privación ilegítima de la libertad, pues la víctima podría haber solicitado su ayuda. Sin embargo, el tribunal desestimó este argumento, señalando que los padres del imputado residen en un espacio separado, en la planta alta de la vivienda, lo que imposibilitaba la asistencia inmediata.

Otro de los puntos debatidos fue la existencia de un teléfono ce-

lular en posesión de la víctima, lo que, según la defensa, demostraba que no estuvo totalmente incommunicada. No obstante, el tribunal consideró que esto no desvirtuaba la calificación del hecho, ya que la privación ilegítima de la libertad no exige la anulación absoluta del movimiento de la víctima sino que basta con restringir su capacidad de desplazamiento sin su consentimiento. En relación con el daño al teléfono celular de la víctima, la defensa argumentó que el equipo siguió funcionando tras el incidente. Sin embargo, el tribunal sostuvo que la rotura del anverso y reverso del dispositivo, acreditada mediante fotografías y un informe técnico, justificaba la tipificación del delito de daños.

### Razonable

Respecto al embargo por \$2.434.625, el tribunal lo consideró razonable en función de la eventual indemnización que pudiera corresponder a la víctima por los perjuicios sufridos, incluyendo el bien dañado. También se contemplaron las costas procesales, que abarcan la tasa de justicia y los honorarios mínimos de los abogados intervinientes, conforme a la ley 27423 y a las normativas vigentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En cuanto a la prisión preventiva, la cámara declaró mal concedida la impugnación presentada por la defensa, al considerar que el apelante no formuló una crítica concreta y pormenorizada sobre la medida restrictiva de la libertad, requisito exigido por el artículo 438 del Código Procesal Penal de la Nación. Además, el tribunal recordó que el asunto ya había sido tratado previamente en el incidente de excarcelación resuelto el 19 de diciembre.

Por estos fundamentos, el fallo confirmó el procesamiento de S. A. M. y la suma fijada en concepto de embargo, así como declarar inadmisibles la apelación relativa a la prisión preventiva.

## Casal propone actualizar los montos del contrabando menor para evitar la sobrecarga judicial

El procurador General interino envió un oficio al Ministerio de Justicia para modificar los valores fijados en el Código Aduanero, que han quedado desactualizados debido a la inflación. La propuesta busca evitar que infracciones de menor relevancia sean criminalizadas y aliviar la carga del sistema judicial federal

— duardo Casal, procurador General de la Nación interino, propuso al Poder Ejecutivo una modificación normativa para actualizar el sistema de montos fijos aplicable al contrabando menor y su pauta de actualización, regulados en el artículo 947 y siguientes del Código Aduanero. Para ello, envió un oficio al ministro de Justicia de la Nación, Mariano Cúneo Libarona, en ejercicio de sus facultades en materia de política criminal.

La iniciativa surge a partir de una presentación realizada por los fiscales federales Luis Roberto Benítez (Formosa), Flavio Adrián Ferrini (Corrientes), Roberto Javier Salum (Reconquista, Santa Fe) y Federico Martín Carniel (Resistencia), quienes advirtieron sobre el incremento de casos penales aduaneros debido al desfase de los montos establecidos en la ley 27430, que en 2017 modificó el Código Aduanero. Explicaron que, debido a la depreciación moneta-



ria y al aumento del valor de las mercaderías, los valores fijados para determinar el contrabando menor -500 mil pesos para mercadería en general y 160 mil pesos para tabaco y sus derivados- han quedado obsoletos.

Como consecuencia, conductas de escasa relevancia económica que antes se consideraban infracciones aduaneras hoy son tipificadas como delitos, lo que distorsiona el propósito original de la norma y recarga el sistema judicial con casos de menor trascendencia penal.

Ante esta situación, Casal instruyó a la Procuraduría de Criminali-

dad Económica y Lavado de Activos (Procelac) a realizar un análisis técnico del problema. El estudio determinó la necesidad de revisar el esquema de montos fijos y establecer un mecanismo de actualización acorde a la realidad económica.

En el oficio remitido al Ministerio de Justicia, se presentan diversas alternativas normativas basadas en proyectos legislativos y antecedentes jurídicos, para que el Poder Ejecutivo evalúe la opción más adecuada.

La propuesta es el resultado de un trabajo coordinado entre los fiscales federales que impulsaron el planteo, la Procelac y la Secretaría de Coordinación Institucional. Su objetivo es lograr un sistema normativo más eficiente y actualizado, para evitar la judicialización de casos que deberían resolverse en el ámbito administrativo, y permitir que la justicia federal enfoque sus recursos en delitos de mayor gravedad.

## Río Negro implementa la sentencia oral

El 1 de marzo entrará en vigencia en la provincia de Río Negro una nueva reglamentación que regula el dictado de sentencias en modalidad oral.

La medida, establecida mediante la acordada N° 5/2025 del Superior Tribunal de Justicia de esa Provincia, busca agilizar los procesos judiciales y garantizar fallos claros, accesibles y oportunos.

La normativa exige que todas las sentencias orales sean grabadas en su totalidad, transcritas integra-

mente e incorporadas al protocolo digital. Para ello, se implementará un procedimiento específico que incluye la grabación audiovisual de la audiencia, la publicación inmediata del video en el sistema de gestión judicial PUMA y la firma digital de la versión protocolizada por el juez interviniente.

Con el fin de asegurar la validez y accesibilidad de los fallos, los registros audiovisuales deberán cumplir con los estándares técnicos definidos por el Comité de In-

formatización de la Gestión Judicial. Además, la Dirección General de Sistemas deberá desarrollar una herramienta que automatice la transcripción de las sentencias orales, optimizando tiempos administrativos y garantizando la fidelidad de los registros.

Esta nueva reglamentación complementa lo dispuesto en la acordada N° 19/2023, que establece criterios para la registración y difusión de resoluciones judiciales.

Un modo de entender la realidad...  
Ahora en radio.  
La APP de los especialistas.



# Confirman cuota alimentaria y sanción a un progenitor por incurrir en conductas dilatorias



El apelante alegaba que la obligación derivaba de una sentencia basada en presunciones y no de un vínculo familiar propiamente dicho. El fallo consideró que esos argumentos no tenían sustento legal ni lógico suficiente

La Cámara en lo Civil, Comercial, Familia y Contencioso-administrativo de Villa María confirmó la condena por alimentos contra un progenitor cuya filiación con la actora fue determinada judicialmente, así como la multa y el apercibimiento impuesto a su letrado por las maniobras dilatorias evidenciadas durante el proceso.

La decisión fue adoptada por los vocales Augusto Gabriel Cammisa y Alberto Ramiro Domenech, quienes consideraron que los argumentos expuestos en la apelación no contaban con sustento legal ni lógico suficiente para ser admitidos.

El apelante había centrado su recurso en cuestionar la responsabilidad asignada en el cumplimiento de la cuota alimentaria, alegando que la obligación derivaba de una sentencia basada en presunciones y no de un vínculo familiar propiamente dicho. Según su postura, al haber sido reconocido como padre mediante una resolución judicial, la obligación no debería equipararse a la surgida de una filiación voluntariamente reconocida.

Categorico

No obstante, el tribunal fue categórico al rechazar esta apreciación, explicando que la obligación alimentaria se desprende directamente del carácter de padre, sin que importe si la filiación fue reconocida por medio de pruebas genéticas, de indicios graves o de cualquier otro medio previsto legalmente. En este sentido, los jueces subrayaron que el efecto de la sentencia de filiación es idéntico en todos los casos y, por tanto, no corresponde relativizar las obligaciones parentales en función de

cómo se arribó a la determinación del vínculo filial.

El fallo calificó de notoriamente improcedente la pretensión del apelante de disminuir su responsabilidad en cuanto a la cuota alimentaria y advirtieron que sus planteos carecían de respaldo normativo.

Por tal razón, desestimaron cualquier intento de relativizar el deber alimentario con base en la modalidad en que se acreditó la paternidad. Además, la cámara abordó otro de los agravios expuestos en la apelación, vinculado con la supuesta actitud de la madre de la actora. El recurrente argumentó que la conducta de la mujer podría encuadrarse en el tipo penal de alteración o supresión de la identidad, previsto en el artículo 139 inciso 2 del Código Penal.

Ajena

Sin embargo, el tribunal desestimó esta cuestión por considerarla ajena al objeto de la causa. Resaltó que la madre de la actora no era parte en el presente proceso y que, habiendo alcanzado la mayoría de edad la beneficiaria de la cuota alimentaria, la controversia se limitaba exclusivamente a la determinación y cumplimiento de la obligación alimentaria.

Asimismo, la sentencia de filiación ya se encontraba firme, por lo que cualquier cuestionamiento a ese respecto resultaba extemporáneo e inatendible.

En cuanto al planteo sobre la capacidad económica de la madre de la actora, el apelante manifestó que el juez de primera instancia no habría valorado adecuadamente

que ella contaba con ingresos propios, desempeñándose como intendente de la localidad de origen.

Sin embargo, la alzada puntualizó que tal afirmación era errónea, ya que en la sentencia recurrida se había considerado que la mujer trabaja como empleada doméstica, desestimando de plano la versión del apelante.

En relación con la capacidad económica del progenitor, el tribunal destacó que se encontraba debidamente acreditada su labor como intendente municipal, circunstancia que fue ponderada para fijar la cuota alimentaria en un 30% de sus ingresos.

Los jueces enfatizaron que la determinación de la cuota respondió a un análisis integral de las necesidades de la acreedora alimentaria y las posibilidades económicas de ambos progenitores.

Límite

Otro punto abordado en la resolución fue la pretensión del apelante de que se estableciera un límite temporal para el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Al respecto, se aclaró que la ley no impone al juez la obligación de fijar anticipadamente la fecha de cese de la cuota. Explicaron que dicho cese requiere la verificación de ciertos presupuestos, como que el alimentado cuente con recursos suficientes o que alcance la edad máxima prevista por la normativa. Inclusive, señalaron que la obligación podría extenderse hasta los 25 años de edad, si se acredita la continuación de estudios de la beneficiaria, razón por la cual consideraron correcta la decisión de no establecer un límite de tiempo en la sentencia de primera instancia.

Respecto a la multa y el apercibimiento aplicados tanto al apelante como a su abogado, D. A. C., la cámara respaldó la decisión del juez de grado. Se tuvo por acreditado que durante el proceso existieron actitudes dilatorias y obstruccionistas que entorpecieron el avance del expediente.

Entre los ejemplos citados, se mencionó la presentación de un planteo de incompetencia posteriormente desistido y la reticencia a someterse a la prueba de ADN, actos que fueron interpretados como intentos de obstaculizar la búsqueda de la verdad. En este contexto, se impuso al letrado una multa equivalente a diez Jus (unidad judicial de valor) y se mantuvo el apercibimiento al apelante.

# Ordenan renovar autorización para uso medicinal de cannabis ante mora del Estado



En la causa "L., S. c/ Ministerio de Salud de la Nación s/ Amparo Ley 16986", tramitada ante el Juzgado Federal de Esquel (Chubut), el juez Guido Otranto hizo lugar a la acción de amparo promovida por la actora ordenando la inmediata renovación de la autorización para el uso de cannabis medicinal en el marco del Programa Nacional de Cannabis Medicinal (Reprocann).

La decisión se sustentó principalmente en la mora administrativa incurrida por el organismo demandado y en la vulneración del derecho a la salud de la actora.

La controversia surgió a partir de la solicitud de L., presentada el 1 de agosto de 2024, para renovar su inscripción en el Reprocann, trámite que había sido inicialmente aprobado en marzo de 2023.

Pese a haber acompañado toda la documentación requerida, incluyendo la indicación médica emitida por el médico M. P. - quien cuenta con registro en la Red Federal de Registros Profesionales de la Salud (Refeps) y formación específica en la materia- la actora no obtuvo respuesta oportuna.

Ante el silencio administrativo prolongado, considerado como negativa tácita conforme al artículo 10 de la ley 19549, L. interpuso la acción de amparo.

Presunción legal

El tribunal valoró que el Ministerio de Salud no compareció en la causa ni brindó explicaciones, lo que generó una presunción legal favorable a la parte actora.

No obstante, se aclaró que la falta de contestación no implica aceptación automática de la pretensión, debiendo el juez examinar la prueba aportada y la normativa aplicable.

En ese marco, se acreditó la patología de la actora (insomnio crónico y contractura muscular generalizada) y la indicación

médica del tratamiento con cannabis, con resultados positivos para su salud.

Uno de los aspectos relevantes fue el análisis de la normativa vigente.

Si bien la resolución 3132/2024 del Ministerio de Salud modificó los requisitos para la inscripción en el Reprocann, exigiendo que el profesional tratante posea diplomatura o maestría en uso medicinal de cannabis, el tribunal consideró que no correspondía cuestionar la validez de dicha norma dado que el médico P. cumplía con dichos recaudos.

En consecuencia, resultaba innecesario abordar la declaración de inconstitucionalidad planteada por la actora en relación con la aplicación retroactiva de tales exigencias.

Fondo

En cuanto al fondo, el juez Otranto enfatizó la importancia del derecho a la salud con jerarquía constitucional, recordando que la acción de amparo es procedente en casos donde no exista otra vía más idónea para proteger derechos fundamentales.

La demora injustificada del Estado en expedirse sobre la solicitud implicaba la interrupción de un tratamiento médico indicado, lo que se consideró una actuación arbitraria e irrazonable.

Por ello, se dispuso que la renovación del certificado de autorización se emita de forma inmediata, iniciando el plazo de vigencia de tres años desde su expedición.

Finalmente, se impusieron las costas del proceso a la parte demandada y se regularon los honorarios del letrado de la actora, en la suma de \$1.328.720, equivalentes a 20 UMA según el valor vigente informado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La sentencia fue notificada a las partes a través de los medios previstos por la normativa procesal aplicable.

## SERVICIOS SOCIALES DEL INTERIOR S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
A REALIZARSE EL 18 DE MARZO DE 2025

### CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de Marzo de 2025, a las diez horas, en primera convocatoria, en nuestra sede social sita en Av. Marcelo T. de Alvear Nº328, 6º piso, de la Ciudad de Córdoba, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con la Sra. presidenta, suscriban el Acta de Asamblea.
- Aumento del Capital Social, por la suma de \$ 5.160.000, fijando por tanto el capital social en la suma de \$ 30.000.000. Modificación de artículo 8º "Capital y Acciones" del Estatuto Social. Emisión y suscripción de acciones e integración mediante capitalización de la cuenta Ajuste de Capital.

EL DIRECTORIO



## Ordenan indemnizar daño ambiental causado por empresarios azucareros

La Cámara Federal de Casación Penal, integrada por los jueces Daniel Petrone, Diego Barroeta-veña y Carlos Mahiques, hizo lugar a un pedido de reparación en la causa "D., L. A. y otro s/recurso de casación", en la que dos empresarios azucareros de Tucumán fueron condenados por contaminación ambiental con residuos peligrosos.

La decisión se centró en la necesidad de garantizar no sólo la sanción penal a los responsables sino también la reparación del daño ocasionado.

Para ello, los jueces reenviaron las actuaciones al tribunal de origen para que determine el monto indemnizatorio, considerando la entidad y actualidad del daño causado.

La decisión se basó en la falta de fundamentación suficiente por parte del tribunal oral que había intervenido previamente, el cual, si bien había condenado a los acusados a tres años de prisión de ejecución condicional y al pago de una multa de \$100.000 en 2023, rechazó el pedido de medidas de reparación del daño ambiental generado por el vertido de efluentes industriales sin tratamiento adecuado en los ríos Medina/Chico y Gastona, pertenecientes a la cuenca Salí-Dulce, afectando también a la provincia de Santiago del Estero.

Según los magistrados, la resolución anterior carecía del sustento necesario para justificar la negativa a ordenar la reparación, incumpliendo las exigencias de motivación establecidas en los artículos 123 y 404, inciso 2°, del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN).

El tribunal hizo hincapié en que la protección estatal al medio ambiente no se agota con el juzgamiento y sanción de las conductas que lo afectan, sino que debe incluir todas aquellas acciones que permitan preser-

var el derecho de las generaciones presentes y futuras a vivir en un ambiente sano.

En ese sentido, resaltaron que la obligación de recomponer el daño ambiental se encuentra prevista en la Constitución Nacional, especialmente tras la reforma de 1994, y en la Ley 25675 de Política Ambiental Nacional, la cual establece la necesidad de remediar los perjuicios ocasionados al entorno natural.

Los camaristas recordaron que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido en reiteradas oportunidades que el derecho al goce de un ambiente sano reviste carácter constitucional y que su protección implica la adopción de medidas concretas para la recomposición del daño, siempre que sea posible.

En este caso, la omisión del tribunal de origen de disponer acciones reparadoras fue considerada contraria a esos principios fundamentales, razón por la cual se ordenó la revisión de la cuestión indemnizatoria.

### Respuestas

La sentencia enfatizó la importancia de brindar respuestas judiciales adecuadas a las pretensiones planteadas por el Ministerio Público Fiscal, que había insistido en la necesidad de atender el daño ambiental producido por la actividad de los empresarios condenados.

El fallo remarcó que la falta de medidas de reparación resulta incompatible con el deber constitucional de velar por la integridad del medio ambiente y con los compromisos internacionales asumidos por la Argentina.

En definitiva, la Cámara Federal de Casación Penal concluyó que lo resuelto por el tribunal oral "luce desprovisto de sustento" y no satisface las exigencias de fundamentación requeridas por la normativa procesal vigente.

## Rechazan pedido de privación de responsabilidad parental por falta de pruebas contra el padre

El fallo determinó que no se acreditó que el progenitor representara un peligro para su hijo, desestimando así las acusaciones de la madre. La resolución ordenó la revinculación inmediata entre ambos y advirtió sobre la obstrucción del vínculo paterno-filial

El Juzgado de Familia N° 1 de Trenque Lauquen (Buenos Aires), con sede en Pehuajó, rechazó la demanda de privación de la responsabilidad parental promovida por M. A. contra M. Á. P. en relación a su hijo menor de edad, B. P. La decisión estuvo basada en la falta de pruebas suficientes que acreditaran que el progenitor hubiera puesto en peligro la seguridad, la salud física o psíquica del niño, criterio estipulado en el artículo 700, inciso C, del Código Civil y Comercial de la Nación.

En su resolución, el juez Ezequiel Caride ordenó la inmediata revinculación del niño con su padre y advirtió a la progenitora sobre la necesidad de colaborar en el restablecimiento del vínculo, bajo apercibimiento de que su conducta sea considerada al momento de decidir sobre el régimen de cuidado y comunicación.

El proceso se inició cuando la actora alegó episodios de violencia física y psicológica por parte del demandado, además de problemas de adicciones y conductas negligentes que ponían en riesgo al niño. Aportó denuncias y medidas cautelares previas que le prohibieron al padre el acercamiento a su hijo y a ella misma. No obstante, los peritajes psicológicos y los testimonios aportados en el juicio no confirmaron estas acusaciones.

### Evaluación

Uno de los aspectos centrales de la sentencia fue la evaluación psicológica del demandado.

Los informes de la perito psicóloga del juzgado y de la profesional tratante de P. coincidieron en que no presentaba indicadores de violencia o peligrosidad.



ARCHIVO

Si bien registraba un historial de atención psicológica por trastorno de ansiedad generalizado, había recibido el alta y no se evidenciaron conductas que lo calificaran como un riesgo para su hijo o para terceros.

Por otra parte, la declaración del niño resultó crucial para la resolución del caso.

En distintas entrevistas, el menor no refirió episodios de violencia directa de su padre hacia él, ni manifestó temores hacia las figuras masculinas de su entorno.

En la audiencia de escucha celebrada en el juzgado previniente, el niño expresó que había repasado con su madre lo que debía decir antes de la audiencia, lo que puso en duda la espontaneidad y autenticidad de su testimonio. Además, no descartó la posibilidad de retomar la relación con su padre en el futuro.

En cuanto a la actuación de la progenitora, el juez advirtió que su actitud obstruccionista en la relación entre el niño y su padre resultaba perjudicial para el menor. La abogada del niño y la Asesoría Departamental coincidie-

ron en que la negativa del niño a ver a su progenitor no tenía fundamentos claros y que no se hallaban motivos suficientes para la privación de la responsabilidad parental.

### Dictamen

Otro aspecto relevante fue el dictamen de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), citado en la resolución, que resalta la importancia del contacto regular entre el niño y sus progenitores, salvo que existan pruebas concluyentes que justifiquen la separación.

En este caso, la falta de contacto durante casi tres años se debió más a las disputas entre los progenitores que a una amenaza real para el menor.

En consecuencia, el juez Caride ordenó la revinculación inmediata del niño con su padre y dispuso que el progenitor impulse el expediente sobre derecho de comunicación en trámite ante el juzgado. También estableció que la madre debe abstenerse de obstaculizar el vínculo y colaborar con su restablecimiento.





## La frase del día

"El mundo no espera y tampoco nos espera a nosotros ni a largas y difíciles negociaciones de coalición. Tenemos que sentar pronto las bases para que Alemania vuelva a ser bien gobernada".

Friedrich Merz, líder de la Unión Demócrata Cristiana de Alemania, que ayer ganó las elecciones.

# COMERCIO Y JUSTICIA

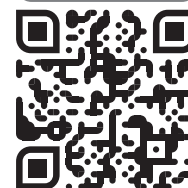
Lunes 24 de febrero de 2025 - AÑO 86, N° 24.572

EL TIEMPO HOY  
Parcialmente nublado



Mín: 13 / Máx: 27

SUSCRÍBASE  
escaneando el código:



## Inseguridad en barrios privados

► Por Walter Daniel Benitez (\*)

El crecimiento demográfico y la complejidad de la convivencia social han llevado a muchas personas a buscar urbanizaciones privadas que les garanticen bienestar y seguridad para su desarrollo personal y familiar. Estas comunidades ofrecen diversas comodidades, pero su principal atractivo es el entorno seguro que prometen.

Para lograr este objetivo, los barrios privados pueden recurrir a profesionales independientes y empresas de seguridad que brinden asesoramiento técnico y operen bajo estándares de calidad.

Estas entidades deben demostrar idoneidad técnica y asumir responsabilidades profesionales, ya que su labor involucra la protección de bienes, derechos y la vida de las personas.

### Responsabilidades en la seguridad de los barrios privados

1. ¿Quién tiene la responsabilidad sobre la seguridad en los barrios privados?

La administración del barrio es la responsable de garantizar la seguridad, asegurándose de contratar especialistas y empresas de seguridad que cumplan con los requisitos legales y técnicos adecuados. Esto implica inversiones en infraestructura y en la estructura del servicio de seguridad contratado.

2. ¿Cuál es la responsabilidad de la empresa de seguridad?

Las empresas de seguridad privada deben cumplir con la ley 10571, que establece su ámbito de actuación y obligaciones dentro de las políticas públicas de seguridad.

Tienen obligación de cumplir las tareas de protección de los intereses de los clientes, respondiendo por su eficiencia y eficacia, si bien la actividad no puede garantizar resultados, sí debe demostrar los medios empleados.

Algunos aspectos clave de la ley que deben cumplir, incluyen:

- Artículo 5°: define los criterios de aplicación, sobre tareas de prevención y disuasión.

- Artículo 9°: define los requisitos que debe cumplir una empresa de seguridad, incluyendo garantías en caso de incumplimiento.

- Artículo 13°: exige la figura de un director técnico responsable del diseño, dirección y ejecución de las operaciones, quien debe contar con un seguro de responsabilidad civil profesional.

- Artículo 30°: obliga a la capacitación del personal de seguridad privada.

3. ¿Quién es responsable de verificar el cumplimiento de la ley por parte de las empresas de seguridad?

El Ministerio de Seguridad es la autoridad encargada del control y habilitación de las empresas de seguridad privada, me-

dante una Dirección Control de Seguridad Privada. Su función incluye la difusión de las empresas habilitadas a través del sistema CiDi y la realización de inspecciones para verificar el cumplimiento de la normativa (Ley 10954 de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana).

4. ¿Qué ocurre si un cliente contrata una empresa de seguridad no habilitada?

El cliente que contrata una empresa no habilitada asume las mismas responsabilidades y sanciones económicas que la empresa infractora (Art. 55° de la Ley 10571). Además, corre el riesgo de perder cobertura de seguros y quedar en una situación de total vulnerabilidad, que incluye daños a terceros o responsabilidad laboral sobre empleados no registrados.

Falencias comunes en los servicios de seguridad en barrios privados

Los principales problemas se originan tanto en los clientes como en las empresas de seguridad. Algunas de las falencias más comunes incluyen:

- Por parte del cliente:
- Contratar empresas no habilitadas.
  - Contratar servicios que no cumplen con los requisitos mínimos de seguridad.
  - No verificar la capacitación del personal de seguridad.
  - No exigir procedimientos operativos claros.

- No realizar inversiones en infraestructura de seguridad.
- No llevar a cabo auditorías periódicas.

Por parte de las empresas de seguridad:

- Falta de habilitación legal.
- Ausencia de un director técnico con formación universitaria en seguridad, sin conocimiento de buenas prácticas bajo normas IRAM 3840/3860/43000.
- Falta de habilitación del personal de vigilancia.
- No realizar evaluaciones de riesgos ni estudios de seguridad.
- Falta de protocolos y procedimientos claros (CCT 422/05).
- Falta de supervisión y auditoría de los servicios.

### Conclusión

La seguridad en los barrios privados no depende únicamente de la empresa de seguridad sino también de la responsabilidad de la administración y los propietarios.

La contratación de empresas habilitadas y la implementación de medidas de control y auditoría son fundamentales para garantizar un entorno seguro.

La falta de compromiso en este aspecto expone a las personas a riesgos innecesarios y compromete la efectividad del sistema de seguridad en estas comunidades.

(\*) Licenciado en seguridad

**FIRMA DIGITAL**  
Integridad  
Autoría  
No repudio

**Box**  
www.comercioyjusticia.com.ar  
051 4811114

**Comercio y Justicia Editores**  
Fundado el 2 de octubre de 1939

PROPIETARIO:  
**COMERCIO Y JUSTICIA EDITORES  
COOP. DE TRABAJO LTDA.**  
CUIT: 30-70797446-6

No aparece sábados, domingos y feriados nacionales.  
Se prohíbe la reproducción sin citar fuente.  
Los fallos publicados pueden estar o no sujetos a recursos judiciales, tanto provinciales como nacionales.  
Su publicidad tiende a dar a conocer el criterio doctrinario de cada tribunal

DIRECCIÓN: Consejo de Administración Comercio y Justicia Editores Coop. de Trabajo Ltda., Redacción, Administración y Talleres Gráficos: **Félix Paz 310**, Tel/Fax 351 4880088, Córdoba, Argentina

**www.comercioyjusticia.info**  
redaccion@comercioyjusticia.info  
comercial@comercioyjusticia.info  
atencionalcliente@comercioyjusticia.info  
suscripciones@comercioyjusticia.info

**cyjpuntointo**  
 **comercioyjusticia.info**

Las empresas y/o marcas mencionadas en esta publicación lo son en virtud de su interés noticioso.  
Colabore organizando su descarte junto a otros papeles, sin mezclarlo con materia orgánica, metales, vidrios, etc.  
**PERIÓDICO ELABORADO CON MATERIAL RECICLABLE.**

CORREO ARGENTINO S.A.  
Y5000ZAA  
CORDOBA  
FRANQUEO A PAGAR  
Cta. Cte. 1566471